

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

R.I.M.S.L N° 039/2.024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE GRÚA Y CEPO EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO OPERATIVO, VERSIÓN 01.-----

San Lorenzo, 19 de junio de 2.024.-

VISTO: La nota de fecha 15 de junio de 2024, de la Dirección de la Policía Municipal, en el cual remite el proyecto para su estudio y posterior aprobación.-

La Ley N° 5.016/14 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto Reglamentario.

La Ordenanza N° 14/2023 (Catorce Barra Dos mil veintitrés) que establece el Reglamento General de Tránsito para el Distrito de San Lorenzo.

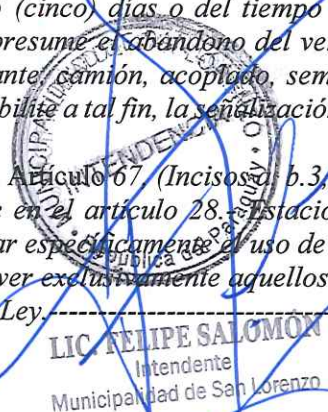
La necesidad de ordenar y regular el tránsito vehicular en el municipio de San Lorenzo para garantizar la seguridad vial, el correcto uso de los espacios públicos y la fluidez del tráfico, y,

CONSIDERANDO: Que, la Intendencia Municipal debe, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010, por disposición del art. 12 De las funciones, numeral 3. En materia de transporte público y de tránsito: inc. b). la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones...".-----

Que, la Ley N° 5.016/2014 Nacional de Tránsito en el artículo 7°.- *Autoridades de fiscalización. En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los agentes de la Patrulla Caminera, así como los de las Municipalidades de la República, serán los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la reglamentación nacional o municipal que derive de ella. Los agentes de tránsito de las Municipalidades aplicarán la presente ley dentro del ejido o zona urbana de sus respectivas jurisdicciones. La competencia en las rutas nacionales y departamentales, así como en los ramales y caminos vecinales que atraviesen los municipios, corresponderá a la Patrulla Caminera; salvo que mediare un Convenio de Delegación de Competencias, suscripto conforme al Artículo 16 de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" u otra que lo autorice expresamente.*-----

Que, la Ley N° 5.016/2014 Nacional de Tránsito en el artículo 67.- *Estacionamiento de vehículos, dispone: 1°) En zona urbana, deben observarse las reglas siguientes sobre el estacionamiento de vehículos: b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo: 1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, se oculte la señalización, o en doble fila; 2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso; 3. Sobre el cruce para peatones o bicicletas, aceras, sobre la calzada, y en los 10 (diez) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan; 4. Frente al ingreso de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento; 5. Frente a la salida de cines, teatros y similares durante su funcionamiento; 6. En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente; 7. En la vía pública, por un período mayor de 5 (cinco) días o del tiempo que fijen las autoridades locales competentes. En su caso, se presume el abandono del vehículo; 8. No podrán hacerlo los ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semi acoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin, la señalización pertinente.*-----

Que, el Decreto N° 3427/2015 Reglamentación del Artículo 67 (Incisos a) b.3, b7 b.8) de la Ley N° 5016/2014 Nacional de Tránsito, dispone en el artículo 28.- *Estacionamiento de vehículos. a.1. La autoridad local debe reglamentar específicamente el uso de la grúa y del inmovilizador (bloqueador). La grúa deberá remover exclusivamente aquellos vehículos en infracción al inc. b) del Artículo 67 de la presente Ley.*-----



Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

R.I.M.S.L N° 039 /2.024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE GRÚA Y CEPO EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO OPERATIVO, VERSIÓN 01.

Que, la Ley N° 5.016/2014 Nacional de Tránsito, dispone en el artículo 119.- *Aplicación de sanciones. Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo que establece la presente Ley: a) Para faltas leves: amonestación o multa de hasta 3 (tres) Jornales mínimos legales; b) Para faltas graves: multa de 4 (cuatro) a 10 (diez) jornales mínimos legales, quita de puntos o inhabilitación cuando corresponda; c) Para faltas gravísimas: multa de 11 (once) a 20 (veinte) jornales mínimos legales, quita de puntos o inhabilitación cuando corresponda.*

Que, por Ordenanza N° 12/2017 (DOCE BARRA DOS MIL DIEZ Y SIETE) se aprueba el Reglamento del Funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de San Lorenzo del Campo Grande.

Que, por Ordenanza N° 14/2023 (Catorce Barra Dos mil veintitrés) se establece el Reglamento General de Tránsito para el Distrito de San Lorenzo.

Que, la Ordenanza N° 14/2023 en su artículo 7° Definiciones, señala que la Grúa es: vehículo automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar a otro vehículo.

Que, el Memorandum N° 13/2024, emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, en el cual recomienda al Ejecutivo municipal dictar resolución favorable con respecto al proyecto que *autoriza el uso de grúa y cepo en el municipio de San Lorenzo y se aprueba su reglamento operativo, versión 01.*

Que, la Municipalidad de San Lorenzo tiene la responsabilidad de garantizar el orden y la seguridad en el espacio público dentro de su jurisdicción.

Que, el estacionamiento indebido de vehículos en lugares no autorizados obstaculiza el tránsito vehicular y peatonal, así como también afecta la seguridad y el orden público.

Que, es necesario implementar medidas efectivas para controlar y sancionar el estacionamiento indebido de vehículos en áreas prohibidas o de riesgo.

Que, el uso de grúas y cepos es una herramienta eficaz para el retiro y la inmovilización de vehículos estacionados indebidamente a fin de mantener el orden y la fluidez del tráfico en la ciudad.

Que, es necesario establecer un procedimiento eficiente y transparente para el uso de las grúas municipales a fin de mantener el orden y la fluidez del tráfico en la ciudad.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR el uso de grúas y cepos para el control y sanción de vehículos mal estacionados en las vías públicas y espacios regulados del municipio de San Lorenzo, a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 2° APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO DE USO DE GRÚA Y CEPO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, VERSIÓN 01, el cual forma parte de la presente resolución como Anexo I, con (2) fojas.



Abg. Santiago
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



LIC. FELIPE SALDÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

R.I.M.S.L N° 039 /2.024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE GRÚA Y CEPO EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO OPERATIVO, VERSIÓN 01.-----

Art. 3°.- APROBAR el Acta de Intervención por Aplicación de Cepo Municipal – Versión 01, el cual forma parte de la presente resolución como Anexo II, con (2) fojas.-----

Art. 4°.- APROBAR el Acta de Intervención por Aplicación de Grúa Municipal – Versión 01, el cual forma parte de la presente resolución como Anexo III, con (3) fojas.-----

Art. 5°.- INSTRUIR a la Dirección de la Policía Municipal, de Tránsito, para que implemente los procedimientos necesarios para la correcta utilización de grúas y cepos, asegurando el respeto a los derechos de los ciudadanos y la transparencia en el proceso.-----

Art. 6°.- ESTABLECER que la aplicación de cepos se realizará únicamente en casos de infracciones de estacionamiento que obstruyan el tránsito, estacionamiento en lugares prohibidos, espacios destinados a personas con discapacidad, salidas de emergencia, accesos peatonales y demás situaciones que afecten significativamente el orden y la seguridad vial.-----

Art. 7°.- DETERMINAR que la remoción de vehículos mediante grúas se efectuará en los casos en que estos se encuentren en zonas de alto tránsito, intersecciones, vías principales o cualquier otro lugar donde su permanencia constituya un peligro o una obstrucción significativa para el tránsito, de conformidad a la normativa vigente.-----

Art. 8°.- DISPONER que los costos derivados de la aplicación de cepos y la remoción de vehículos mediante grúas serán a cargo del propietario del vehículo infractor, conforme a la escala de multas prevista en la normativa vigente.-----

Art. 9°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Comunicación Estratégica la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad de San Lorenzo y en otros medios de comunicación propios y locales para garantizar su difusión y conocimiento por parte de la ciudadanía.-----

Art. 10°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Ingresos, tomar los recaudos correspondientes, en el ámbito de su competencia, en virtud a lo dispuesto en el presente acto administrativo.-----

Art. 11°.- COMUNIQUESE, regístrese, expídase copia y cumplido archívese. -----



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Anexo I
REGLAMENTO OPERATIVO DE USO DE GRÚA Y CEPO EN EL MUNICIO DE SAN LORENZO, VERSIÓN 01.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el uso de grúas y cepos en el municipio de San Lorenzo, a fin de regular el estacionamiento vehicular, mejorar la seguridad vial y garantizar el correcto uso de los espacios públicos.

Artículo 2: Autoridad Competente

La Dirección de Policía Municipal, de Tránsito, de la Municipalidad de San Lorenzo será la autoridad competente para la implementación y supervisión del uso de grúas y cepos.

Artículo 3. Derechos de los Ciudadanos.

- a) Recibir información clara y precisa sobre el procedimiento de remoción y las razones de la misma.
- b) Acceder a un sistema de seguimiento del estado de su vehículo.
- c) Presentar reclamos en caso de desacuerdo con la remoción.

Artículo 4. Obligaciones del Personal Municipal.

- a) Operar las grúas y los cepos siguiendo estrictamente los procedimientos establecidos.
- b) Tratar a los ciudadanos con respeto y profesionalismo.
- c) Mantener la integridad y seguridad de los vehículos remolcados.

Capítulo II: Uso de Cepos

Artículo 5: Situaciones de Aplicación

Los cepos se aplicarán en las siguientes situaciones:

1. Estacionamiento en lugares prohibidos;
2. Vehículos abandonados en la vereda y en doble fila;
3. Ocupación de espacios destinados a personas con discapacidad sin la debida autorización;
4. Bloqueo de salidas de emergencia;
5. Obstrucción de accesos peatonales o cruce para bicicletas;
6. Estacionamiento en zonas de carga y descarga fuera del horario permitido; y,
7. Otras situaciones que afecten significativamente el orden y la seguridad vial.

Artículo 6: Procedimiento de Aplicación

1. El agente de tránsito que detecte una infracción sujeta a la aplicación de cepo deberá registrar la infracción mediante fotografías y llenar un acta de intervención (Anexo II) detallando el motivo de la sanción.
2. El agente colocará el cepo en una de las ruedas del vehículo y dejará una notificación (Anexo II) visible en el parabrisas del vehículo, informando al propietario sobre la infracción y los pasos a seguir para la liberación del mismo.

Artículo 7: Liberación del Vehículo

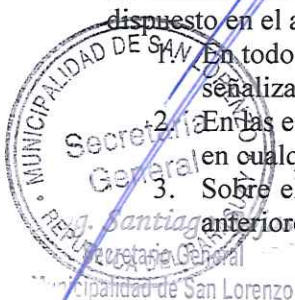
1. El propietario del vehículo deberá acudir a la Dirección de Policía Municipal, de Tránsito de la Municipalidad de San Lorenzo, para efectuar el pago de la multa correspondiente y obtener el comprobante de liberación.
2. Presentando el comprobante, el propietario podrá coordinar con un agente de tránsito la retirada del cepo.

Capítulo III: Uso de Grúas

Artículo 8: Situaciones de Aplicación

La remoción de vehículos mediante grúa se realizará en las siguientes situaciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 67 inc. b) de la Ley N° 5016/2014 Nacional de Tránsito:

1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, se oculte la señalización, o en doble fila;
2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;
3. Sobre el cruce para peatones o bicicletas, aceras, sobre la calzada, y en los 10 (diez) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

voluntaria. No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan;

4. Frente al ingreso de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;
5. Frente a la salida de cines, teatros y similares durante su funcionamiento;
6. En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente;
7. En la vía pública, por un período mayor de 5 (cinco) días o del tiempo que fijen las autoridades locales competentes. En su caso, se presume el abandono del vehículo;
8. No podrán hacerlo los ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin, la señalización pertinente.

Artículo 9: Procedimiento de Remoción

1. El agente de tránsito deberá documentar la infracción con fotografías y llenar un acta de intervención (Anexo III) de remoción detallando el motivo.
2. Se notificará al propietario del vehículo mediante una notificación visible (Anexo III) en el lugar donde estaba estacionado el vehículo.

Artículo 10: Recuperación del Vehículo

1. El propietario del vehículo deberá acudir a la Dirección de Policía Municipal, de Tránsito de la Municipalidad de San Lorenzo, para pagar la multa y los costos de remoción y depósito.
2. Tras realizar el pago, el propietario recibirá un comprobante de liberación para recuperar su vehículo del depósito municipal.

Capítulo IV: Disposiciones Financieras

Artículo 11: Costos y Tarifas

1. Los costos de aplicación de cepos y de remoción de vehículos mediante grúa, así como las tarifas de depósito, serán establecidos anualmente por ordenanza municipal.
2. Los ingresos generados por estas sanciones serán destinados a mejorar la infraestructura vial y los servicios de tránsito del municipio.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 12: Información y Difusión

La Dirección de Policía Municipal, de Tránsito, deberá realizar campañas de información y educación vial para concienciar a los ciudadanos sobre el correcto uso de los espacios de estacionamiento y las consecuencias de las infracciones.

Artículo 13. Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones de esta resolución por parte del personal municipal será sujeto a sanciones administrativas, según la gravedad de la falta.

Artículo 14. Revisión y Actualización.

Este reglamento operativo será revisado y actualizado periódicamente para garantizar su adecuación a las necesidades cambiantes de la ciudad.


Secretaría
General
Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo


LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Anexo II
Municipalidad de San Lorenzo
Dirección de Policía Municipal, de Tránsito
Acta de Intervención por Aplicación de Cepo Municipal – Versión 01

Fecha: / /

Hora:

Lugar de la Intervención: _____

Datos del Vehículo:

- Marca: _____
- Modelo: _____
- Color: _____
- N° de Chapa: _____

Motivo de la Intervención:

- Estacionamiento en lugar prohibido
- Ocupación de espacio destinado a personas con discapacidad sin autorización
- Bloqueo de salida de emergencia
- Obstrucción de acceso peatonal
- Obstrucción de cruce para bicicletas
- Vehículo abandonado en la vereda
- Vehículo abandonado en doble fila
- Estacionamiento en zona de carga y descarga fuera del horario permitido
- Otra (especificar): _____

Descripción de la Infracción:

Evidencia Recopilada:

Fotografías de la infracción (adjuntar archivo digital)

• Descripción de la evidencia adicional: _____

Datos del Agente de Tránsito Interviniente:

• Nombre: _____

• Número de Identificación: _____

Procedimiento de Aplicación del Cepo:

1. Registro de la Infracción:

- Hora de inicio del procedimiento: _____

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría General
Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
LIC. FELIPE SALAZAR
Subalcalde
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

○ Descripción detallada de la infracción: _____

○ Número de acta de infracción: _____

2. Colocación del Cepo:

○ Hora de colocación del cepo: _____

○ Localización del cepo en el vehículo: _____

3. Notificación al Propietario:

○ Notificación visible en el parabrisas del vehículo

○ Descripción de la notificación: _____

Información para el Propietario:

- Para la liberación del cepo, el propietario deberá acudir a la Dirección de Policía Municipal, de Tránsito, ubicada en _____, en los días _____, en el horario de atención de _____ a _____ horas, con el fin de abonar la multa correspondiente y obtener el comprobante de liberación.
- En caso de consultas, comunicarse al teléfono _____.

Observaciones Adicionales:

Firma del Agente de Tránsito Interviniente:

Nombre y Firma

Firma del Propietario (si está presente):

Nombre y Firma

Acta N° _____

La presente acta se extiende en duplicado, quedando un ejemplar en poder del propietario del vehículo y otro en la Dirección de Policía Municipal, de Tránsito de la Municipalidad de San Lorenzo.

San Lorenzo, ____ de _____ de 2024.

Lic. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Anexo III
Municipalidad de San Lorenzo
Dirección de Policía Municipal, de Tránsito
Acta de Intervención por Aplicación de Grúa Municipal – Versión 01

Fecha: / /

Hora: _____

Lugar de la Intervención: _____

Datos del Vehículo:

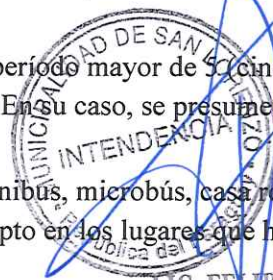
- Marca: _____
- Modelo: _____
- Color: _____
- N° de Chapa: _____

Datos del Propietario:

- Nombre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____

Motivo de la Intervención: Ley N° 5016/2016 Nacional de Tránsito, art. 67 inc.b).

- numeral 1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, se oculte la señalización, o en doble fila;
- numeral 2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;
- numeral 3. Sobre el cruce para peatones o bicicletas, aceras, sobre la calzada, y en los 10 (diez) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan;
- numeral 4. Frente al ingreso de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento Estacionamiento en zona de seguridad (hospital, escuela, estación de bomberos, etc.)
- numeral 5. Frente a la salida de cines, teatros y similares durante su funcionamiento;
- numeral 6. En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente;
- numeral 7. En la vía pública, por un período mayor de 50 (cincos) días o del tiempo que fijen las autoridades locales competentes. En su caso, se presume el abandono del vehículo;
- numeral 8. No podrán hacerlo los ómnibus, microbús, ~~casí rodante~~, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin, la señalización pertinente.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias". -

- Otra (especificar): _____

Descripción de la Infacción: _____

Evidencia Recopilada:

- Fotografías de la infacción (adjuntar archivo digital)
- Descripción de la evidencia adicional: _____

Datos del Agente de Tránsito Interviniente:

- Nombre: _____
- Número de Identificación: _____

Procedimiento de Remoción del Vehículo:

1. Registro de la Infacción:

- Hora de inicio del procedimiento: _____
- Descripción detallada de la infacción: _____
- Número de acta de infacción: _____

2. Remoción del Vehículo:

- Hora de llegada de la grúa: _____
- Hora de remoción del vehículo: _____
- Destino del vehículo: _____ (Depósito Municipal u otro)

3. Notificación al Propietario:

- Notificación visible en el lugar donde estaba estacionado el vehículo
- Descripción de la notificación: _____

Información para el Propietario:

- Para recuperar el vehículo, el propietario deberá acudir a la Dirección de Policía Municipal, de Tránsito de la Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en _____, los _____ días _____, en horario de atención de _____ a _____ horas, con el fin de abonar la multa correspondiente y los costos de remoción y depósito, y obtener el comprobante de liberación.

- En caso de consultas, comunicarse al teléfono _____.

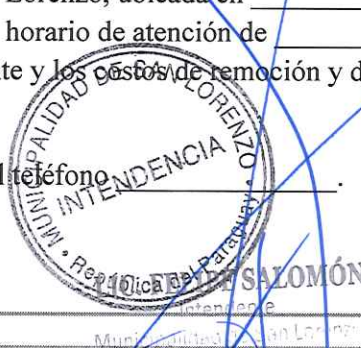
Observaciones Adicionales:

Firma del Agente de Tránsito Interviniente: _____

Nombre y Firma

Firma del Operador de Grúa: _____

Nombre y Firma



Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Firma del Propietario (si está presente):

Nombre y Firma

Acta N° _____

La presente acta se extiende en duplicado, quedando un ejemplar en poder del propietario del vehículo y otro en la Dirección de Policía Municipal, de Tránsito del municipio de San Lorenzo.

San Lorenzo, ____ de _____ de 2024.

SECRETARÍA GENERAL
Sr. Santiago R. SALOMÓN
Municipalidad de San Lorenzo

INTENDENTE
Sr. SALOMÓN
Municipalidad de San Lorenzo